

INTRODUCCIÓN

¿Centralización y autonomía políticas? La construcción del Estado moderno (en perspectiva urbana)*

José Antonio Jara Fuente¹

Universidad de Castilla-La Mancha

JoseAntonio.Jara@uclm.es

EL ESTADO MODERNO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO MODERNO

¿Existe el Estado moderno antes del moderno Estado moderno? La clásica definición weberiana, «*a human community that successfully claims the monopoly of the legitimate use of physical force within a given territory*», que pone el énfasis en un conjunto limitado e interconectado de elementos (monopolio, legitimidad, fuerza y territorio), aparentemente impide extender esa concepción a las sociedades «pre-modernas», en las que los factores de monopolio y legitimidad —especialmente el primero— no se podrían predicar de sistemas políticos en los que el poder de los príncipes se ejerce en concurrencia con el de otras autoridades. La definición que más adelante realizaría en *Economy and Society* restringe aún más esa extensión, al incorporar a la cadena de descriptores clave el factor administrativo que conducirá a la afirmación de un modelo de Estado racional-burocrático². De esta manera, se acentúa la importancia de la proyección de una organización política superior, integrada por un gobierno y una administración coherentes, extendida sobre un territorio amplio

* Este trabajo forma parte del proyecto «Ciudad y nobleza en el tránsito a la Modernidad: autoritarismo regio, pactismo y conflictividad política. Castilla, de Isabel I a las Comunidades» (ref. HAR2017-83542-P), financiado por MICIN/AEI/FEDER, período 2018-2021.

¹ ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-1480-044X>

² WEBER, 1948: 78. LOTHOLZ y LEMAY-HÉBERT, 2016: 1471-1472.

y capaz de proporcionar, a sus gobernados-administrados, seguridad y otros bienes públicos sobre la base de su control monopolístico de la violencia³. A partir de esta concepción se desarrolla una de las líneas de investigación más influyentes en la conceptualización del Estado moderno, y la más próxima a la posible conexión que se puede hacer con la emergencia/existencia de formas de Estado moderno en época medieval. Es el caso de los estudios de Mann y su examen de los sistemas de redes sociales de poder y su intersección en el espacio, singularmente de cuatro, a las que concede primacía: las relaciones de naturaleza ideológica, económica, militar y política. Una concepción que reelabora Tilly alrededor de los imperativos de diversa naturaleza, pero especialmente económicos, que impuso en los nacientes Estados modernos la necesidad de realizar la guerra a una escala superior. Esto, a su vez, conllevó mayores exigencias económicas y la consiguiente necesidad de ampliar y acentuar el peso de la fiscalidad, desarrollar una capacidad administrativa mayor y, en última instancia, dar lugar a una superior centralización burocrática. Más adelante, Tilly matizaría este modelo, reduciendo la exigencia teórica a la consideración del Estado como un espacio de concentración, de coerción y de desarrollo económico (capitalista), permitiendo abrirlo al examen de unos antecedentes de origen claramente medieval⁴. Esto no supone una redefinición del Estado moderno sino una apertura a reconsiderar sus ritmos, cronológicos y geográficos, renunciando a enfoques finalistas que consideran aquella institución no sólo desde la perspectiva del producto acabado, sino como un instrumento racional de persecución de fines determinados. De esta manera, se debería poner el énfasis, de un lado, en los mecanismos y procesos a través de los cuales la formación estatal va adquiriendo autonomía respecto del entorno sociopolítico en el que se desenvuelve, generando diferenciación política, es decir, un sistema político autónomo; y, de otro, en la lógica transformativa que alcanza cada uno de los espacios en los que se organiza la acción de Estado —y se integran los mecanismos que contribuyen a construirlo— y, por lo tanto, a privilegiar el proceso antes que el punto de llegada —en sus fases finales vinculado, así mismo, a un modelo de Estado nación al que tampoco se ajustaría adecuadamente la definición «moderna» de Estado—⁵.

En la década de 1970, Strayer y Maravall habían abordado ya el problema desde sendas monografías seminales en las que, con una cuidada atención al examen de las diversas variables implicadas en el proceso de emergencia del Estado moderno —de naturaleza ideológica y política, cultural, religiosa, social, económica y militar—, habían identificado su surgimiento y primeras

³ LOTTHOLZ y LEMAY-HÉBERT, 2016: 1467-1485. HOLENSTEIN, 2009: 1-31. DAVIES, 2003: 280-300.

⁴ TILLY, 1975; 1990; 1993: 137-150; 1994. REINHARD, 1997: 15-35.

⁵ STOLLBERG-RILINGER, 2009: 313-318. BLICKLE, 2009: 293-297.

formas de desarrollo en una cronología que anclaba sus raíces en el siglo XIII, aunque desarrollándose plenamente desde mediados del siglo XIV. El estudio de Strayer se veía lastrado, debido a las limitaciones que le imponían las fuentes lingüísticas a las que podía acceder, por una concentración de ese análisis en los principados inglés y francés que, de esta manera tan artificial, se presentaban como paradigmas en el proceso de construcción del Estado moderno. Jordan, en su presentación del estudio de Strayer, denuncia ese reduccionismo y reclama una apertura del foco que abarque las formaciones políticas de la Península Ibérica e incluso los Estados Papales —Tilly incluirá también Suecia—. El de Maravall, si bien fuertemente anclado en fuentes documentales de la Península Ibérica, hacía el impagable esfuerzo de ensayar un marco de comparación superior —volveremos sobre él más adelante—. Strayer concibe el Estado moderno sobre la base de unos prerequisites: una comunidad humana permanente en el espacio y el tiempo, sobre la que se pueda verificar un proceso de generación de instituciones políticas impersonales y relativamente permanentes —que no suponen la producción de formas estatales o pre-estatales pero sí son requisito necesario para su emergencia—, en un proceso en el que los súbditos reconocen progresivamente la superioridad de dichas instituciones y, por ende, la necesidad del Estado como garante del bien de la comunidad. En su forma más elaborada, este Estado, ya moderno, incorpora la autoridad necesaria para realizar los juicios finales precisos en cada área del sistema político y la legitimidad para reclamar la lealtad de los súbditos. Tras el año mil, en Europa occidental se habrían ido consolidando algunos principados, producto, entre otras razones, de la influencia de la Iglesia en los procesos de pacificación y de identificación del príncipe con un gobernante justo; paralelamente, se habrían ido desarrollando mecanismos judiciales, financieros y educativos más elaborados, que habrían dado lugar a la progresiva emergencia de una fiscalidad de Estado, a la separación de los sistemas legales y judiciales de los poderes feudales locales, y al desarrollo de los estudios universitarios, la recepción proactiva de la cultura legal romana y la formación de burocracias estatales a partir de un personal cada vez más formado específicamente para el servicio de un oficio burocrático desligado de prácticas de patrimonialización. Así, entre 1000 y 1300 surgen algunos de los rasgos esenciales del Estado moderno, extendidos en Europa occidental entre los siglos XII y XIII, alumbrando la idea central de soberanía entre fines del siglo XIII y comienzos del siglo XIV. Entre los siglos XIV y XV, se asistiría a un proceso de profesionalización de las instituciones de gobierno y del aparato burocrático, claves en la conceptualización «moderna» del Estado⁶.

⁶ STRAYER, 2005: 5-10, 16-24, 26-35, 93-104. JORDAN, 2005: XIX-XXV. MARAVALL, 1972.

A partir de la obra de Strayer, los estudios dedicados a la formulación del Estado moderno se suceden prácticamente concentrados en el último cuarto del siglo XX y comienzos del nuevo milenio, en un contexto de reflexiones novedosas, ligadas especialmente, pero no sólo, al ámbito de las relaciones internacionales y la teoría política y constitucional, y enmarcadas en el examen de las implicaciones de lo estatal y la emergencia de nuevas o independientes formaciones estatales. Su capacidad para permear los estudios históricos y, específicamente, los medievales, se manifiesta en un amplio catálogo de publicaciones, muchas de ellas dedicadas a aspectos concretos de ese proceso de construcción, pero todas coincidiendo en la necesidad de rastrear sus orígenes en las últimas centurias medievales. De hecho, de la mano del proyecto de investigación de la European Science Foundation, «Los orígenes del Estado moderno en Europa, siglos XIII a XVIII», ejecutado durante el período 1988-1992 y coordinado por Wim Blockmans y Jean-Philippe Genet, se llegarían a celebrar una serie de congresos internacionales de gran envergadura intelectual, que darían lugar a siete publicaciones colectivas —que aquí no referenciamos íntegramente, pero que se pueden localizar en sus versiones originales en inglés o francés, o en su edición en español por el Fondo de Cultura Económica—, surgidas alrededor de sendos ejes de análisis del problema de la emergencia y desenvolvimiento del Estado moderno. Como no podía ser de otra manera, *La guerra y la competencia entre Estados* integraba uno de los principales vectores de estudio, coordinado por Philippe Contamine. Aquí se examinaba la guerra desde la perspectiva de la movilización de recursos, en la línea de lo planteado por Mann y, sobre todo, Tilly; y, además, se examinaba el papel jugado por la diplomacia, un recurso más al servicio del Estado. El análisis dedicado a los *Sistemas económicos y las finanzas públicas*, coordinado por Richard Bonney, encontraba, así mismo, su justificación en la necesidad de financiar aquella movilización de recursos, representando una de las expresiones más acabadas de la paulatina autonomización del poder central. Esta autonomización se localizaba especialmente en el ámbito legal, donde *Los instrumentos legales del poder*, obra coordinada por Antonio Padoa Schioppa, planteaban el peso central adquirido por la capacidad de legislar y de aplicar la norma y, en el período medieval, fundamentalmente por la capacidad del príncipe para hacer/imponer la justicia, más que legislar autónomamente. El carácter progresivamente burocrático del Estado moderno imponía la necesidad de examinar los colectivos que habían sabido incorporarse a la participación en su gestión, como ilustra la línea de trabajo *Las elites del poder y la construcción del Estado*, coordinado por Wolfgang Reinhard, a partir de un enfoque común de naturaleza prosopográfica. La aplicación de la norma y la participación en el sistema político y en la gestión de sus aparatos de Estado, conducen al desarrollo del vector de análisis construido alrededor de las ideas de *Resistencia, representación y comunidad*, coordinado por Peter Blickle, donde la conciencia

política y la participación activa en el sistema político —posicionándose, contestándolo, resistiéndolo— constituyen el eje de unos estudios que se abren a diversos niveles de conformación de lo político, la participación, y los actores —desde pequeños concejos rurales a confederaciones de ámbito «nacional»—. Como proyección de la concepción del individuo como actor político activo, y no sólo como receptor de las acciones de poder, surgía una de las áreas de trabajo más atractivas, por su carácter innovador, la dedicada a *El individuo en la teoría y la práctica políticas*, coordinada por Janet Coleman y dirigida a elucidar el modo en el que el Estado contribuye a conformar la noción de individuo. Y finalmente, examinada desde una necesaria transversalidad, surgía el examen de los medios, de los instrumentos de legitimación y promoción sociopolítica del Estado, a partir del estudio de la *Iconografía, propaganda y legitimación*, coordinado por Allan Ellenius.

Aunque se encuentra presente en forma de contribuciones en las obras comentadas, uno de los ejes de análisis que sorprende por su ausencia es el de la influencia que ejerce la Iglesia en la conformación del Estado moderno, lo que se explica, en cierta medida, por el mayor peso que se otorga en esas contribuciones al período moderno, y el mayor impacto formativo que dichas interrelaciones tuvieron en el período medieval, significativamente alrededor de tres de los elementos fundamentales en el proceso de construcción de aquél: la concepción territorial del poder, la concepción del gobierno y la acción de gobierno alrededor de un modelo que integra centralismo y representación políticos, y el modelo de gestión económica que contribuye a difundir, basado en una integración coherente de finanzas y fiscalidad⁷.

En todo caso y con independencia de su focalización en el período moderno, el programa de investigación abría no sólo un conjunto de líneas de investigación sino de enfoques teóricos, de reconceptualizaciones de los rasgos esenciales del Estado moderno que contribuían a poner un límite a la modernidad de aquel, al abandonar, por ejemplo, la identificación automática entre monarquía absoluta y poder absoluto, o entre Estado moderno y Estado nación. En un conjunto de estudios independiente de aquellos —en el marco de una acción temática del Centre national de la recherche scientifique, «Genèse de l'État moderne», coordinada por Genet—, se enfatizaba la lógica medieval de la operatividad de un análisis de Estado moderno, construido, sí, a partir de la consideración del peso alcanzado en su conformación por la guerra y el impuesto; pero también pivotando alrededor del modo en el que se construyen las instituciones/organizaciones políticas en el período bajomedieval y los procesos de participación a través de las diversas organizaciones sociopolíticas presentes —desde el mundo urbano a las instituciones de representación y gobierno «nacionales», como las

⁷ Véanse, GENET y VINCENT, 1986: especialmente: 31-39 (Verger) y: 41-54 (Coleman). También la recopilación de estudios previos en BLACK, 2003.

cortes o los consejos reales—, los procesos de legitimación no sólo política sino también ideológica y de opinión, el desarrollo de una administración capaz de gestionar los instrumentos del Estado —entre los que destaca una fiscalidad cada vez más compleja, pero también un aparato de justicia paulatinamente más extendido sobre el conjunto del territorio y más eficiente, y un sistema de Derecho más presente en la vida de gobernantes y gobernados—, y, desde luego, el monopolio estatal de la legitimidad. Desde esta perspectiva, el Estado moderno habría surgido entre 1280 y 1360 en Europa occidental —abarcando los principados de Francia, Inglaterra, Escocia, y los reinos ibéricos—. En estas formulaciones, destaca el surgimiento y progresivo desarrollo —hasta absorber, al menos discursivamente, todo el ámbito de las relaciones políticas y político-sociales— de concepciones ligadas a las nociones de utilidad pública, bien común, utilidad del reino y de la corona. Se trata, además, de una concepción de Estado hecho «deseo» pues, como afirma Rigaudière —quizás en un exceso de voluntarismo—, «*L'État [...] doit être aussi voulu, pensé, construit et son existence appartient moins à la phénoménologie tangible qu'à l'ordre de l'esprit*»⁸. En todo caso, interesa enfatizar las ideas de proceso y desarrollo continuos, de progreso en el sentido de formulaciones políticas en evolución, pues, por lo que concierne a la concepción medieval, uno de los rasgos característicos del temprano Estado moderno es la ausencia de una autoridad estatal uniforme y, por el contrario, la presencia de una estructura de autoridad y agencia política más compleja y fragmentada. En este sentido, el ejercicio de lo público —de esa concepción de Estado del poder político— se realiza desde una multiplicidad de niveles y agencias —corporaciones y comunidades de diversa naturaleza sociopolítica, «grupos de interés» y elites locales, regionales y nacionales, de variado contenido estatutario—, que se integran, funcional y coherentemente, en el proceso de gobierno, conformando un modelo de Estado basado en una pluralidad de relaciones de poder que, progresivamente, responden positivamente al reconocimiento de la mayor eficiencia político-funcional de la centralización; una centralización política que, en ningún caso, supuso un completo desapoderamiento efectivo de las agencias y agentes situados en los niveles inferiores de la organización política estatal. De manera complementaria, el examen del ceremonial, de los signos distintivos del poder, y especialmente de los discursos, permite identificar los enunciados, de diversa naturaleza, vinculados a la noción de Estado y al desarrollo de sus formas modernas⁹.

⁸ BLOCKMANS, 1993: 1-14. GENET, 1990b: 261-281; 1990a: 7-14; 1992: 119-133. Para una presentación de conjunto de este planteamiento, GENET, 2003.

⁹ HOLENSTEIN, 2009: 1-31. KRYNEN, 1985: 395-412; 1993. CHARTIER, 1985: 491-503. RIGAUDIÈRE, 1990: 33-59 (cita en 34). COULET y GENET, 1990. Sobre el peso que adquieren la guerra y el control de la fiscalidad en el seno del poder central, GENET y LE MENÉ, 1987.

Aunque la consideración del problema parece haber alcanzado un grado relativo de consenso, continúa presentando divergencias. Hace poco más de una década, Davies planteaba serias dudas incluso sobre el uso de la noción simple de Estado en el período medieval, prefiriendo términos que evitaran un uso monodimensional de esa noción y proponiendo la utilización de fórmulas alternativas más ambiguas pero generalizables en el marco de los sistemas políticos medievales, como «*puissance sociale*», o claramente restrictivas y escasamente asumibles en la mayoría de supuestos, como «*lordship*»¹⁰.

EL ESTADO MODERNO EN LOS ESTUDIOS EN EL ÁMBITO CASTELLANO

En el ámbito hispano y más concretamente castellano, Maravall encuentra el fin del régimen feudal hacia 1300 —cronología que hace coincidir con el desarrollo de la obra alfonsí—, que habría sido sustituido por un régimen corporativo de base territorial que, en el período renacentista, habría dado lugar al surgimiento del Estado moderno¹¹. Desde esta perspectiva, las formas estatales modernas se habrían definido ya en el siglo XVI, perfeccionándose a fines de esta centuria y durante el siglo XVII, aunque respondiendo a pervivencias/influencias cuyo origen se rastrea hasta el siglo XIII, desarrollándose en los siglos XIV y XV. Para los siglos bajomedievales y, especialmente, el siglo XV, enfatiza la importancia de la creciente complejidad que alcanza la actividad de gobierno y el paulatino desarrollo, especialmente sensible desde los Reyes Católicos, de una potente diplomacia internacional; en ambos procesos, la unión de las coronas castellana y aragonesa y su pacificación alcanzan un alto valor explicativo. En la misma línea, valora el desarrollo al que se llega en el ámbito de las finanzas y el comercio —con una extensión y especialización de los procesos contables y matemáticos, en general, y la progresiva unificación de los sistemas de pesos y medidas—, lo que conduce a correlacionar el avance del Estado moderno también con adelantos en el mundo del Derecho y, en conjunto, con un alto desarrollo del «capitalismo burgués» —en la línea de las investigaciones que le sucederán—. Resulta fundamental la construcción que realiza de las nociones de monarca absoluto, un producto de los siglos bajomedievales que consolida en el

¹⁰ DAVIES, 2003: 280-300.

¹¹ Dada la abundante bibliografía existente sobre el tema y el enfoque espacial de este monográfico, centrado en la Corona de Castilla, hemos optado por focalizar la presentación de problemas en este principado, por lo que, para un examen general de estas cuestiones en otros espacios de la península ibérica, remitimos a RUCQUOI, 1987; 1990: 17-32. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1993: 219-233. BARATA, 1995: 49-61. LADERO QUESADA, 1997: 483-497. SESMA MUÑOZ, 1999: 343-430. COSTA, 2009: 219-233. LAFUENTE GÓMEZ y VILLANUEVA MORTE, 2019.

siglo XVI y que no confunde con la afirmación del absolutismo; y de soberanía, el inicio de cuyo proceso de construcción ancla en el siglo XIV. De esta manera, durante el siglo XV, fundamentalmente, un modelo de monarquía absoluta plena (no absolutista) se habría ido superponiendo y, con los Reyes Católicos, sustituyendo a otro de monarquía estamental limitada¹².

Aunque Maravall dudaba de la existencia de un Estado moderno en los siglos bajomedievales, no les negaba la condición estatal y reconocía el surgimiento y desarrollo de elementos constructivos en el período medieval que, a lo largo del reinado de los Reyes Católicos, habrían dado lugar a una «emergencia débil» (la expresión es nuestra) de aquél. No todos los autores que le siguieron en la siguiente década se adscribieron a una línea similar de pensamiento, antes bien, algunos la discutieron de manera absoluta. Es el caso de algunos historiadores del derecho que, como Clavero, consideraban menos útil un debate sobre los orígenes medievales del Estado moderno que otro sobre los orígenes modernos del Estado contemporáneo, al plantear serias reservas sobre la operatividad de la noción «Estado» en época medieval —y dudar incluso de su aplicabilidad en época moderna—. Desde una perspectiva similar, González Alonso niega también la existencia de Estado en el período medieval, haciendo surgir el Estado —que, por ello, es en sí ya Estado moderno— en las últimas décadas del siglo XV, aunque admite que los elementos formativos se encuentran en el siglo XIII. En la base del surgimiento del Estado plantea una suerte de conflicto de voluntades entre el modelo monárquico absoluto que subyace al programa Trastámara y el de monarquía limitada que imponen las Cortes y, en cierta medida, la nobleza —aunque siguiendo vías diametralmente opuestas—, que no se habría resuelto en favor del primero hasta la monarquía «católica» —aunque retrasa uno de los factores básicos en la conceptualización del Estado, la soberanía, hasta el siglo XVI—. De Dios, en un estudio al que incorpora una detallada revisión historiográfica, recupera la perspectiva de Maravall, considerando que los elementos clave en la formulación del Estado moderno —soberanía, conciencia política y un potente aparato centralizado de gobierno— se hallan ya presentes a fines del siglo XV y comienzos del XVI¹³.

Es en este contexto historiográfico, influido por la obra de Maravall y el medievalismo francés —la línea de investigación auspiciada por Genet— que surgen en el marco de la historiografía medieval hispana estudios, en

¹² MARAVALL, 1972, vol. I: 13-29, 45, 63-67 y vol. II, 251-263, 269-277, 287-295. Una visión actualizada de la noción de poder absoluto, en DE DIOS, 2014: 17-34.

¹³ CLAVERO, 1981: 43-57. Sobre sus dudas en cuanto a la existencia de formas estatales en la Edad Media, remite a ULLMAN, 1968-1969: 43-64. GONZÁLEZ ALONSO, 1974; 1981: 237-239, 245-249; 1995: 23-47. DE DIOS, 1985: 11-46. LALINDE ABADÍA, 1986: 109-166, rechaza incluso la denominación de Estado para la «estructura política española» de los siglos XVI y XVII, prefiriendo «monarquía imperial» o sólo «monarquía».

general de detalle, centrados en el análisis de algunos de esos rasgos y procesos. Así, destaca el examen de las instituciones y prácticas del poder central, de los mecanismos y ritmos de fortalecimiento del poder regio, y de la organización de las instituciones y burocracia regias¹⁴. Como proyección de los anteriores estudios, surge una línea de investigación que se centra en la persona del monarca, su capacidad de intervención en el espacio político y la teoría política que se desarrolla alrededor del ejercicio —propio o impropio— de sus funciones, y, finalmente, la percepción que recibe o es capaz de generar esa acción de gobierno y la propia persona del rey¹⁵. Aunque la conexión de las agencias noble y eclesiástica se encuentra representada en los trayectos científicos ya abordados, pues se ha tendido a integrar su actuación en aquellos, también cabe encontrar tratamientos específicos vinculados a su capacidad de proyección en los espacios de construcción del Estado moderno. Una conexión que, desde perspectivas de confrontación, Valdeón encuentra también en las resistencias campesinas a los señores, que se presentan como uno de los motores del proceso de cambio y conformación del Estado moderno por su capacidad para desarrollar nociones de comunidad y representación política, por la limitación del alcance de la autoridad ejercida por los señores y, en relación con esto, por el incremento del papel político jugado por la monarquía en estos conflictos, para los que propone un itinerario que corre del arbitraje a la centralización¹⁶. La paulatina concentración de los mecanismos de decisión y de gestión en los aparatos centrales de dominación ha conducido a examinar el progresivo surgimiento de una fiscalidad de Estado, cuyos primeros pasos cabe encontrar en la segunda mitad del siglo XIII; y, junto a la fiscalidad, el desarrollo de unos instrumentos financieros y comerciales cada vez más complejos en su dimensión técnica y en su capacidad de integrar en sus procesos el territorio de la corona y éste con ámbitos internacionales, plenamente consolidados en los siglos bajomedievales¹⁷. En estos estudios se halla incorporada la lógica de la guerra, de las necesidades que impone, impactando tanto en el crecimiento económico como especialmente en el desarrollo de instrumentos y procesos fiscales de gestión centralizada¹⁸.

¹⁴ GONZÁLEZ ALONSO, 1974; 1981. DE DIOS, 1982; 1985: 11-46; 2014. BARRIO BARRIO, 2004. NIETO SORIA, 2008. MARTÍN CEA y OLIVA HERRER, 2012.

¹⁵ NIETO SORIA, 1999; 2006. FORONDA, GENET y NIETO SORIA, 2005. CARRASCO MANCHADO, 2006.

¹⁶ SESMA MUÑOZ, 1999: 343-430. VALDEÓN BARUQUE, 1997: 499-514. NIETO SORIA, 1993.

¹⁷ LADERO QUESADA, 1987: 35-51; 2009. En estos libros se encuentra una recopilación de sus principales trabajos en esta materia. MENJOT y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, 2006. BORRERO FERNÁNDEZ, CARRASCO PÉREZ y PEINADO SANTAELLA, 2014. CASADO ALONSO, 1999. SALAS ALMELA, 2002. ALONSO GARCÍA, 2006: 157-198; 2007.

¹⁸ VV. AA., 1992. MARTÍNEZ PEÑAS y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2014.

Finalmente, en un ámbito que afecta directamente a la línea de trabajo seguida en este monográfico, se ha ensayado ese análisis en el proceso de desenvolvimiento de las relaciones que ligan a las instituciones superiores de participación política, especialmente en lo que concierne a la presencia y formas de inserción en aquellos espacios y procesos de los poderes locales, y, singularmente, los marcos y procesos de relación que conectan la agencia urbana no sólo con los poderes centrales sino con otras agencias copartícipes —incluso si conflictivamente— en estos procesos, como la nobleza o la Iglesia¹⁹. Salvo las excepciones apuntadas, en pocos casos se pretendió realizar un estudio de conjunto o profundizar en las cuestiones centrales a la formulación medieval del Estado moderno.

En todo caso, se trata, en general, de una producción historiográfica de calidad, en la que la presencia de lo urbano constituye una de las grandes aportaciones cuantitativas al estudio de estos procesos, aunque el carácter reducido de las fuentes conservadas ha forzado la adopción de enfoques generalistas. Como consecuencia adicional, la mayoría de estas investigaciones se centra en una «vaga» cronología bajomedieval que no suele alcanzar más allá del reinado de Enrique IV. En la práctica, esto supone que, en muchos estudios urbanos, la conexión teórica no se produce con la formulación del Estado moderno de manera estricta, sino con una mayor o menor capacidad de imposición del poder regio, de generalización de una centralización política, de vinculación (o no) de las elites locales a aquél y a ésta, y de una transformación de esas relaciones políticas que no supone, en ningún caso, el ejercicio de un control absoluto de las ciudades por parte de la monarquía²⁰. También supone que el momento en el que, al menos teóricamente, se alcanza el cenit medieval de construcción de la modernidad estatal, bajo la monarquía isabelina, constituye también el período menos conocido de este proceso en el ámbito urbano, tendiéndose a extrapolar a este reinado las experiencias formativas adquiridas en el examen de una cronología previa, centrada en los reinados de Juan II y Enrique IV.

¹⁹ BERMEJO CABRERO, 1988: 277-412. CARRETERO ZAMORA, 1988. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, 1990: 537-568. CASADO ALONSO, 1987: 193-215. RUCQUOI, 1990: 17-32. BARRIO BARRIO, 2000-2002. MONSALVO ANTÓN, 2013. JARA FUENTE, 2018.

²⁰ RUCQUOI, 1988: 279-295. Sobre la autonomía urbana, piénsese en el control ejercido por la monarquía sobre el proceso de designación de regidores, y las limitaciones que las ciudades fueron capaces de imponer/negociar para mantener el control final sobre los procesos decisorios en sus manos. Sobre el particular, véase MONSALVO ANTÓN, 1988: 149-152. GUERRERO NAVARRETE y SÁNCHEZ BENITO, 1997, vol. II: 1013-1024. JARA FUENTE, 2000: 107-122.

CENTRALIZACIÓN, AUTONOMÍA POLÍTICA Y ESTADO MODERNO: UNA PROPUESTA DE ANÁLISIS EN EL MUNDO URBANO

En este contexto, nuestra propuesta persigue, de un lado, insertar el examen de lo urbano en un marco de análisis ligado a procesos de centralización política, concretamente aquellos experimentados en la Corona de Castilla durante el siglo XV; y, de otro, vincular ese examen a una cronología finisecular, en la que, sin renunciar a consideraciones previas, se pueda validar, desde una perspectiva esencialmente urbana, el alcance de esos procesos de formalización de la modernidad estatal.

Cronológicamente, nuestra propuesta se construye desde la experiencia proporcionada por algunos estudios que han mostrado su habilidad para incorporar algunas de estas cuestiones a un examen de larga duración, extendiendo incluso su estudio más allá del siglo XV, o capaces de proporcionar el necesario protagonismo a los procesos de centralización²¹. Conceptualmente, nuestro objetivo persigue reenfocar los problemas de construcción del Estado moderno en los procesos de centralización política experimentados en la Corona de Castilla, considerando la existencia de múltiples agencias y agentes partícipes y, en cierto sentido, garantes de estos procesos, reconociendo el protagonismo alcanzado por organismos políticos al margen de, pero compartiendo participación con, la agencia monárquica. Una participación que se enmarca en presupuestos colaborativos, en los que la negociación —y la transaccionalidad que le acompaña— representa un hito fundamental en el proceso constructivo de esas relaciones interagencias, y de las instituciones y prácticas que contribuyen a generar y consolidar en el tiempo. Pero una participación que, simultáneamente, consideramos en términos no exclusivamente cooperativos, al incorporar al examen de estos procesos, y singularmente de su formulación procesal en el tiempo, consideraciones relacionales de naturaleza competitiva o, incluso, fuertemente competitiva, como, de manera paradigmática, ilustran los procesos de inserción de la agencia corregimental en el seno de las estructuras urbanas castellanas²².

Se trata, por lo tanto, de una visión que tiene en cuenta no sólo las prácticas políticas ensayadas por la principal agencia beneficiaria de estos procesos, la monárquica, sino también: primero, los procesos relacionales —y su

²¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1973. PRETEL MARÍN, 1979; 1989. LÓPEZ GÓMEZ, 2007. SÁNCHEZ LEÓN, 1998. RAMOS VÁZQUEZ, 2002.

²² Sobre estos presupuestos teóricos, resultan de obligada referencia FORONDA y CARRASCO MANCHADO, 2007; 2008. COSTA y JARA FUENTE, 2016. JARA FUENTE, 2017; 2018. Y últimamente, desde una óptica que trasciende lo propiamente urbano y que, así mismo, enfatiza la pluralidad de narrativas que intervienen en estos procesos, CARZOLIO y MUÑOZ GÓMEZ, 2021.

naturaleza— puestos en acción por dicha agencia con el fin de incentivar o simplemente imponer, en el marco de esas prácticas políticas, la perseguida centralización estatal en el «campo de juego» Corona de Castilla; y segundo, y más importante, los procesos de «retroalimentación» experimentados en la persecución de aquel objetivo, generados al margen o más allá de la agencia monárquica, en el ámbito de la agencia urbana y de sus marcos de relación política—con otras agencias urbanas, o con las agencias monárquica, noble y eclesiástica—. Así, el marco de análisis vendría ligado a las teorías de sistemas y de agencias, y teorías de la acción y, singularmente, de la autonomía de la acción, que conducen a plantear ese juego de interrelaciones en términos, así mismo, de fiscalización de las actividades no sólo desde la agencia política superior hacia la inferior, sino también en el recorrido opuesto²³.

Este marco teórico permite considerar el desarrollo de las prácticas y procesos de establecimiento y formalización de la centralización estatal moderna no sólo desde la perspectiva de su imposición (exitosa) por parte de la agencia monárquica y los instrumentos—institucionales y personales— que la componen; sino especialmente desde la perspectiva de la participación activa mostrada por otras agencias—en esta propuesta, la urbana— en dichos procesos. De esta manera, este enfoque no sólo conduce a examinar la naturaleza, estrategias e implicaciones de las vías más o menos coactivas/negociadas puestas en ejecución por la agencia monárquica en dicho proceso—incluyendo los mecanismos, relaciones, y las agencias/agentes incorporados a aquéllos—; sino, especialmente, los instrumentos a través de los cuales las agencias urbanas fueron capaces de incorporarse a dichos procesos de manera autónoma—más allá de una simple funcionalidad política del tipo «correa de transmisión»—, contribuyendo, por lo tanto, no a la simple reproducción acrítica de dichas propuestas sino a su modelación y, por lo tanto, transformación. La singularidad de esta perspectiva se encuentra, de un lado, en poner el acento en la capacidad de actuación autónoma de los colectivos que integran las agencias teóricamente sometidas a los procesos superiores de centralización política; y, de otro, en enfatizar el hecho de que el proceso de construcción de la centralización política, y de su fórmula estatal moderna, no es exclusivamente el producto de su definición e imposición por parte de la agencia monárquica sino el resultado de procesos de intervención protagonizados por otras agencias, especialmente la urbana.

Un marco teórico y unos objetivos que contribuyen a explicar la elección de los espacios y objetos de análisis sobre los que pretendemos ensayar una propuesta que no puede contemplar todas las variables implicadas en el proceso de construcción del Estado moderno, pero que incorpora algunas de las cuestio-

²³ JARA FUENTE, 2000; 2017. MONSALVO ANTÓN, 1988; 2013.

nes más relevantes²⁴. De esta manera, el monográfico considera, en primer lugar, la construcción de unos espacios de «orden político», ligados a la implementación de las instituciones centrales de administración y justicia, la praxis de la actuación de sus agentes en las esferas locales, el establecimiento del orden público más allá de las instancias de justicia formalizada, y la implicación en dichos procesos de la agencia urbana, sus agentes y las comunidades locales que les sirven de base, enfatizando el estudio de la respuesta que esa presencia recibe en las ciudades y villas castellanas (Jara Fuente, Monsalvo Antón y Martín Romera). Se persigue examinar, por un lado, la recepción de agentes regios en la ciudad y su asimilación matizada por el sistema urbano, como ejemplifica el caso de los corregimientos; con independencia del indudable interés mostrado por la monarquía por instalar en el medio urbano a estos agentes permanentes, y su conflictiva recepción por las ciudades, parece que habría que matizar y relativizar el carácter conflictivo de este proceso de instalación, que no habría estado ayuno de un cierto grado de control ejercido por parte del sistema urbano sobre y con la tácita e, incluso, expresa aceptación de estos agentes regios. Por otro lado, la presencia —permanente/cotidiana o no— en el medio urbano de agentes regios, habría proporcionado a los sistemas urbanos la oportunidad de forzar el examen, de fiscalizar la actividad oficial y extraoficial desplegada por aquéllos, acudiendo a diversas vías —entre las que, pero no sólo, los juicios de residencia—; la existencia de estas instancias de control y, sobre todo, la práctica de estos mecanismos por parte de actores individuales y colectivos —institucionales o no— contribuirían a perfilar la naturaleza y praxis de la oficialidad regia y de su relación con el mundo urbano. En segundo lugar, se pretende examinar dos espacios de proyección directa de las competencias urbanas, ligados a prácticas superiores de institucionalización de la centralización política: la participación en la financiación de las políticas de centralización (Guerrero Navarrete), y la coordinación de la capacidad de intervención del colectivo urbano en el ámbito del orden público (Sánchez Benito). La financiación de la monarquía es, probablemente, una de las áreas en las que más se ha trabajado en los últimos años, aunque su examen se ha centrado preferentemente en el análisis de la naturaleza, mecánica e ingresos proporcionados por los diversos componentes fiscales «nacionales» y, en menor medida, en la composición de los grandes equipos de arrendadores fiscales. Desde este punto de vista, apenas se ha entrado a examinar lo que representó la financiación del Estado central desde la óptica de la conformación de capitales económicos y, sobre todo, políticos urbanos —más allá de esos colectivos de arrendadores mayores—, y cómo las oportunidades de participación en este

²⁴ Así mismo, causas imputables al Covid-19 y a las circunstancias en las que ha correspondido elaborar este monográfico nos han impedido proponer una presentación más completa de estudios que se hallaban originalmente comprometidos.

espacio de la centralización contribuyeron a conformar las agencias urbanas y sus principales actores, y la relación de éstos con los agentes de la centralización monárquica. Finalmente y a diferencia de lo que plantean las contribuciones previas, aquí el examen de las hermandades no pivotaría simplemente alrededor de la construcción del orden público sino de su consideración en términos de la emergencia de una agencia urbana de nivel superior, generadora de cohesión política entre las ciudades y villas de realengo participantes —y las de señorío incorporadas—, y capaz de implicarse y de introducir a sus agencias representadas en los procesos de centralización impulsados especialmente por los Reyes Católicos.

La hipótesis que proponemos y consideramos probada, juega con la noción de autonomía política y «conformación débil» del Estado moderno aún durante la monarquía isabelina. La construcción del Estado moderno no debería ser entendida como un modelo teórico ideal, en el que mirarse y juzgarse las formulaciones estatales que buscan validarse en él; sino como un proceso, un concepto dinámico y no estático, diverso en función del contexto político específico que se experimenta en cada momento y en cada principado. Las conclusiones a las que se llega aquí, no contradicen la construcción de ese modelo de Estado pero sí plantean una narrativa alternativa al tipo de carácter absoluto con el que se le describe en términos sustantivos²⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso García, David, «Poder y finanzas en Castilla en el tránsito a la modernidad (un apunte historiográfico)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 222 (Madrid, 2006): 157-198.
- Alonso García, David, *Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna, 1504-1525*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.
- Badie, Bertrand, «L'État moderne: le point de vue du politologue», en Noël Coulet y Jean-Philippe Genet (eds.), *L'État moderne. Le droit, l'espace et les formes de l'État*, París, 1990: 211-218.
- Barata, Maria do Rosario Themudo, «Estado e monarquía em Portugal», en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Madrid, Junta de Castilla y León, 1995, 3 vols., vol. I: 49-61.
- Barrio Barrio, Juan Antonio (coord.), *Municipio y centralización monárquica a finales de la Edad Media*, número monográfico de *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (Alicante, 2000-2002).
- Barrio Barrio, Juan Antonio (ed.), *Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Alcoy, Editorial Marfil, 2004.

²⁵ Sobre la necesidad de relativizar el modelo ideal de Estado moderno, véase BADIE, 1990: 211-218.

- Bermejo Cabrero, José Luis, «Mayoría de justicia del rey y jurisdicciones señoriales en la Baja Edad Media castellana», en *I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. II. Historia Medieval*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975: 207-215.
- Bermejo Cabrero, José Luis, «Hermandades y Comunidades de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 58 (Madrid, 1988): 277-412.
- Black, Antony, *Church State and Community: Historical and Comparative Perspectives*, Aldershot, Ashgate, 2003.
- Blickle, Peter, «Concepts and Approaches in Recent Scholarship on Statebuilding. A Critical Review», en Wim Blockmans, André Holenstein y Jon Mathieu (eds.), *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe, 1300-1900*, Farnham, Ashgate, 2009: 293-297.
- Blockmans, Wim, «Les origines des États modernes en Europe, XIIIe-XVIIIe siècles: état de la question et perspectives», en Wim Blockmans y Jean-Philippe Genet (eds.), *Visions sur le développement des États européens. Théories et historiographies de l'État moderne*, Roma, École française de Rome, 1993: 1-14.
- Borrero Fernández, Mercedes, Carrasco Pérez, Juan y Peinado Santaella, Rafael G. (eds.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2014.
- Boucheron, Patrick y Genet, Jean-Philippe (dir.), *Marquer la ville: signes, traces, empreintes du pouvoir (XIIIe-Vie siècle)*, Roma / París, École française de Rome / Publications de la Sorbonne, 2014.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda y representación en el conflicto sucesorio (1474-1482)*, Madrid, Sílex, 2006.
- Carretero Zamora, Juan Manuel, *Cortes, monarquía, ciudades: las Cortes de Castilla, a comienzos de la época moderna (1475-1515)*, Madrid, Siglo XXI de España, 1988.
- Carzolio, María Inés y Muñoz Gómez, Víctor (coords.), «El discurso político en los cuerpos complejos de la monarquía castellana (s. XIII-XVIII). Narrativas de poder, comunicación y negociación», número monográfico de *Trabajos y Comunicaciones*, 53 (Buenos Aires, 2021), disponible en: <https://doi.org/10.24215/23468971e136> [consultado el 10 de enero de 2021].
- Casado Alonso, Hilario, «Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV», en Adeline Rucquoi (ed.), *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, Ámbito, 1987: 193-215.
- Casado Alonso, Hilario, «Comercio y nacimiento del Estado moderno en Castilla, siglos XV y XVI: algunas reflexiones a la luz de nuevas corrientes de investigación internacional», *Aragón en la Edad Media. El Estado en la Baja Edad Media: nuevas perspectivas metodológicas*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999: 51-75.
- Chartier, Roger, «Construction de l'État moderne et formes culturelles: perspectives et questions», en *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne*, Roma, École française de Rome, 1985: 491-503.

- Clavero, Bartolomé, «Institución política y Derecho: acerca del concepto historiográfico de «Estado moderno»», *Revista de Estudios políticos*, 19 (Madrid, enero-febrero 1981): 43-57.
- Coleman, Janet, «The interrelationship between Church and State during the conciliar period: theory and practice», en Jean-Philippe Genet y Bernard Vincent (eds.), *État et Église dans la genèse de l'État moderne*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986: 41-54.
- Costa, Adelaide Millán da, «Statebuilding in Portugal during the Middle Ages: A Royal Endeavour in Partnership with the Local Powers?», en Wim Blockmans, André Holenstein y Jon Mathieu (eds.), *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe, 1300-1900*, Farnham, Ashgate, 2009: 219-233.
- Costa, Adelaide Millán da y Jara Fuente, José Antonio (eds.), *Conflicto político: lucha y cooperación. Ciudad y nobleza en Portugal y Castilla en la Baja Edad Media*, Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2016.
- Coulet, Noël y Genet, Jean-Philippe (eds.), *L'Etat moderne. Le droit, l'espace et les formes de l'Etat*, Paris, Centre national de la recherche scientifique, 1990.
- Davies, Rees, «The Medieval State: The Tyranny of a Concept?», *Journal of Historical Sociology*, 16/2 (Oxford, 2003): 280-300.
- De Dios, Salustiano, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- De Dios, Salustiano, «Sobre la génesis del Estado absolutista en Castilla», *Studia Historica. Historia Medieval*, 3 (Salamanca, 1985): 11-46.
- De Dios, Salustiano, *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.
- Fernández Albaladejo, Pablo, «Les traditions nationales d'historiographie de l'État: l'Espagne», en Wim Blockmans y Jean-Philippe Genet (eds.), *Visions sur le développement des États européens. Théories et historiographies de l'État moderne*, Roma, École française de Rome, 1993: 219-233.
- Foronda, François y Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique: cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, Centre national de la recherche scientifique / Université de Toulouse II-Le Mirail, 2007.
- Foronda, François y Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X-XVI*, Madrid, Dykinson, 2008.
- Foronda, François, Genet, Jean-Philippe y Nieto Soria, José Manuel (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005.
- Genet, Jean-Philippe, «L'État moderne: un modèle opératoire», en Jean-Philippe Genet (ed.), *L'État moderne: genèse, bilans et perspectives*, Paris, Centre national de la recherche scientifique, 1990a: 261-281.
- Genet, Jean-Philippe, «La typologie de l'État moderne, le droit, l'espace», en Noël Coulet y Jean-Philippe Genet (eds.), *L'Etat moderne. Le droit, l'espace et les formes de l'Etat*, Paris, 1990b: 7-14.

- Genet, Jean-Philippe, «Which state rises?», *Historical Research*, 65 (Londres, 1992): 119-133.
- Genet, Jean-Philippe (ed.), *La genèse de l'État moderne. Culture et société politique en Angleterre*, París, Presses universitaires de France, 2003.
- Genet, Jean-Philippe y Le Mené, Michel (eds.), *Genèse de l'État moderne: Prélèvement et redistribution. Actes du Colloque de Fontevraud 1984*, París, Centre national de la recherche scientifique, 1987.
- Genet, Jean-Philippe y Vincent, Bernard (eds.), *État et Église dans la genèse de l'État moderne*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986.
- González Alonso, Benjamín, *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la Administración de Castilla en el período de formación del Estado moderno*, Madrid, Universidad de Madrid, 1974.
- González Alonso, Benjamín, *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen. Las Comunidades de Castilla y otros estudios*, Madrid, Siglo XXI de España, 1981.
- González Alonso, Benjamín, «Poder regio, reforma institucional y régimen político en la Castilla de los Reyes Católicos», en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Madrid, Junta de Castilla y León, 3 vols., 1995, vol. I: 23-47.
- González Jiménez, Manuel, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1973.
- Guerrero Navarrete, Yolanda y Sánchez Benito, José María, «Del concejo medieval a la ciudad moderna. El papel de las cartas expectativa de oficios ciudadanos en la transformación de los municipios castellanos bajomedievales: Burgos y Cuenca», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, Sevilla, 1997, vol. II: 1013-1024.
- Holenstein, André, «Introduction: Empowering Interactions: Looking at Statebuilding from Below», en Wim Blockmans, André Holenstein y Jon Mathieu (eds.), *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe, 1300-1900*, Farnham, Ashgate, 2009: 1-31.
- Jara Fuente, José Antonio, *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.
- Jara Fuente, José Antonio (coord.), *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017.
- Jara Fuente, José Antonio (coord.), «Entre la competencia y la cooperación. Modelos de relación ciudad-nobleza a fines de la Edad Media», número monográfico de *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (Valladolid, 2018).
- Jordan, William Chester, «Foreword to the Princeton Classic Edition: Medieval Origins», en Joseph R. Strayer, *On the Medieval Origins of the Modern State*, Princeton, Princeton University Press, 2005: XIX-XXV. [1970].
- Krynen, Jacques, «Genèse de l'État et histoire des idées politiques en France à la fin du Moyen Âge», en *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne*, Roma, École française de Rome, 1985: 395-412.
- Krynen, Jacques, *L'empire du roi. Idées et croyances politiques en France, XIIIe-XVe siècle*, París, Gallimard, 1993.

- Ladero Quesada, Miguel Ángel, «De la «Reconquista » à la fiscalité d'état dans la Couronne de Castille (1268-1368)», en Jean-Philippe Genet y Michel Le Mené (eds.), *Genèse de l'État moderne: Prélèvement et redistribution. Actes du Colloque de Fontevraud 1984*, Paris, Centre national de la recherche scientifique, 1987: 35-51.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, «Algunas reflexiones sobre los orígenes del «Estado moderno» en Europa (siglos XIII-XVIII)», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, *Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, del 25 al 30 de Noviembre de 1991, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 1997, vol. I: 483-497.
- Lafuente Gómez, Mario y Villanueva Morte, Concepción (eds.), *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Sílex, 2019.
- Lalinde Abadía, Jesús, «España y la Monarquía Universal (en torno al concepto de «Estado moderno»)», *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 15 (Florencia, 1986): 109-166.
- López Gómez, Óscar, *La sociedad amenazada. Crimen, delincuencia y poder en Toledo a finales del siglo XV*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 2007.
- Lottholz, Philipp y Lemay-Hébert, Nicolas, «Re-reading Weber, re-conceptualizing state-building: from neo-Weberian to post-Weberian approaches to state, legitimacy and state-building», *Cambridge Review of International Affairs*, 29/4 (Cambridge, 2016): 1467-1485, disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09557571.2016.1230588> [consultado el 19 de mayo de 2019].
- Maravall, José Antonio, *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*, Madrid, Revista de Occidente, 1972, 2 vols.
- Martín Cea, Juan Carlos y Oliva Herrrer, Hipólito Rafael (coords.), «La comunicación política en la Edad Media», número monográfico de *Edad Media. Revista de Historia*, 13 (Valladolid, 2012).
- Martínez Peñas, Leandro y Fernández Rodríguez, Manuela (eds.), *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2014.
- Menjot, Denis y Sánchez Martínez, Manuel (dirs.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006.
- Mínguez Fernández, José María, «Las hermandades generales de los concejos en la Corona de Castilla: objetivos, estructura interna y contradicciones en sus manifestaciones iniciales», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990: 537-568.
- Monsalvo Antón, José María, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.
- Monsalvo Antón, José María (coord.), «Culturas políticas urbanas en la Península Ibérica», número monográfico, *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (Valladolid, 2013).

- Nieto Soria, José Manuel, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Universidad Complutense, 1993.
- Nieto Soria, José Manuel (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (c. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999.
- Nieto Soria, José Manuel (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, Sílex, 2006.
- Nieto Soria, José Manuel y López-Cordón Cortezo, María Victoria (eds.), *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, Sílex, 2008.
- Pretel Marín, Aurelio, *La integración de un municipio medieval en el Estado autoritario de los Reyes Católicos (la ciudad de Alcaraz, 1475-1525)*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1979.
- Pretel Marín, Aurelio, *La «comunidad y república» de Chinchilla (1.488-1.520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989.
- Ramos Vázquez, Isabel, *El concejo de Jaén (1474-1556)*, Jaén, Universidad de Jaén / Ayuntamiento de Jaén, 2002.
- Reinhard, Wolfgang, «Introducción: las élites del poder, los funcionarios del Estado, las clases gobernantes y el crecimiento del poder del Estado», en Reinhard, Wolfgang (coord.), *Las élites del poder y la construcción del Estado*, México DF, Fondo de Cultura Económica, 1997: 15-35. [1996].
- Rigaudière, Albert, «Loi et Etat dans la France du Bas Moyen Âge», en Noël Coulet y Jean-Philippe Genet (eds.), *L'Etat moderne. Le droit, l'espace et les formes de l'Etat*, París, Centre national de la recherche scientifique, 1990: 33-59.
- Rucquoi, Adeline (ed.), *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, Ámbito, 1987.
- Rucquoi, Adeline, «État, villes... en Castille», en Neithard Bulst y Jean-Philippe Genet (dirs.), *La ville, la bourgeoisie et la genèse de l'État moderne (XIIe-XVIIe siècles)*, París, Centre national de la recherche scientifique, 1988: 279-295.
- Rucquoi, Adeline, «Genèse médiévale de l'Espagne moderne: du pouvoir et de la nation (1250-1516)», en Jean-Philippe Genet (ed.), *L'État moderne: genèse, bilans et perspectives*, París, Centre national de la recherche scientifique, 1990: 17-32.
- Salas Almela, Luis, «La fiscalidad, el estado moderno y la historiografía nobiliaria: estados fiscales y nobleza castellana», *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 8 (Madrid, 2003), disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/issue/view/8> [consultado el 17 de octubre de 2019] NOTA: En el índice de la revista consta como 8 (2002).
- Sánchez León, Pablo, *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid, Siglo XXI de España, 1998.
- Sesma Muñoz, José Ángel, «La nobleza bajomedieval y la formación del estado moderno en la Corona de Aragón», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 1999: 343-430.
- Stollberg-Rilinger, Barbara, «The Impact of Communication Theory on the Analysis of the Early Modern Statebuilding Processes», en Wim Blockmans, André

- Holstein y Jon Mathieu (eds.), *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe, 1300-1900*, Farnham, Ashgate, 2009: 313-318.
- Strayer, Joseph R., *On the Medieval Origins of the Modern State*, Princeton, Princeton University Press, 2005. [1970].
- Tilly, Charles (ed.), *The Formation of National States in Western Europe*, Princeton, Princeton University Press, 1975.
- Tilly, Charles, *Coercion, Capital and European States, a.D. 990-1990*, Cambridge (Mass.), Wiley-Blackwell, 1990.
- Tilly, Charles, «The Long Run of European State Formation», en Wim Blockmans y Jean-Philippe Genet (eds.), *Visions sur le développement des États européens. Théories et historiographies de l'État moderne*, Roma, École française de Rome, 1993: 137-150.
- Tilly, Charles y Blockmans, Wim (eds.), *Cities and the rise of states in Europe, A.D. 1000 to 1800*, San Francisco / Oxford, Westview Press, 1994.
- Ullman, Walter, «Juristic Obstacles to the Emergence of the Concept of the State in the Middle Ages», *Annali di Storia del Diritto*, 12-13 (Milán, 1968-1969): 43-64
- Valdeón Baroque, Julio, «Resistencia y estado moderno en Castilla (1350-1521)», *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, Sevilla, Consejería de Cultura, 1997, vol. I: 499-514.
- Verger, Jacques, «Le transfert de modèles d'organisation de l'Église à l'État à la fin du Moyen Âge», en Jean-Philippe Genet y Bernard Vincent (eds.), *État et Église dans la genèse de l'État moderne*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986: 31-39.
- VV. AA., *Los reinos hispánicos ante la Edad Moderna*, Madrid, Estado Mayor del Ejército, 1992, 2 vols.
- Weber, Max, «Politics as a Vocation», en Hans H. Gerth y Charles W. Mills (eds.), *From Max Weber: essays in sociology*, Nueva York, Oxford University Press, 1948: 77-128.